



SENADO REPÚBLICA DE COLOMBIA

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Teniendo en cuenta que la población colombiana en general se ha reintegrado a sus labores presenciales en todo el territorio nacional y que existen las condiciones de bioseguridad y de inmunización para ejercer con plenas garantías las labores del congreso de manera presencial, no existe disculpa alguna para que el Senado de la Republica continúe sesionando en la virtualidad.

Por otra parte, según lo estipulado por la Corte Constitucional en la Sentencia C 242 de 2020 en la que se señala "La virtualidad, por ser excepcional y derivada de situaciones de emergencia y sobre todo de anormalidad por causas y consecuencias imprevisibles e irresistibles, debe ser de carácter temporal y excepcional. Ello se justifica para ejercer funciones legislativas indispensables para la atención de la emergencia y para ejercer e/ control político sobre las medidas tomadas por el Ejecutivo en el marco de esa emergencia, garantizando así el equilibrio de poderes. En lo posible, la función constituyente de/ Congreso debería hacerse de manera presencial. "

Solicito a la Mesa Directiva, se convoque presencialmente las sesiones del Senado de la República a partir del 16 de noviembre de 2021

Presentada por,

Aida Avella Esquivel
Coalición Decentes — Unión Patriótica
Senadora de la Republica.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA